

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_/2023  
AUTORIZA TRANSFERENCIA Y MODIFICACION DE GIRO A  
CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RECOLETA, 29 SET. 2023

VISTOS:

1. Presentación del interesado Ing. Nº 40540, de fecha 13 de septiembre del 2023.
2. Ficha de Inspección de Patentes, de fecha 14 de septiembre del 2023, emitido por la Dirección de Seguridad Humana.
3. Resolución Exenta Nº 2313307675, de fecha 27 de junio del 2023, emitida por la Seremi de Salud Región Metropolitana.
4. Contrato de Compra-Venta, por, según expresa, Sandoval y Crenovich Limitada, y esta como vendedora, y doña Laura Ximena Plata Díaz por, según expresa, Inversiones Fresimar SpA., y esta como compradora, firmado ante Notario Público Juan Luis Saiz del Campo, de fecha 19 de julio del 2023.
5. Decreto Alcaldicio Nº 1876 del 10 de agosto del 2022 que nombra como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto del 2022.
6. Decreto Exento Nº 810 del 08 de mayo del 2023 que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de Subrogancia.
7. Teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** la transferencia de la patente enrolada con el Nº 2-733361, ubicado en el domicilio ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº 743, LOCAL Nº 201-A, Rol Nº 355-047, unidad vecinal Nº 32, que autoriza el ejercicio del giro "ALMACEN DE COMESTIBLES, CECINAS, HUEVOS, FRUTOS DEL PAIS, FRUTAS, VERDURAS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES", a nombre de SANDOVAL Y CRENOVICH LIMITADA, Rut. 77.616.960-9, la que a contar de esta fecha deberá enrolarse a nombre de INVERSIONES FRESIMAR SpA., Rut. Nº 77.030.148-3, en atención a lo dispuesto en el Art. 30º del D.L. Nº 3.063 de Rentas Municipales y al documento denominado Contrato de Compra-Venta, por, según expresa, Sandoval y Crenovich Limitada, y esta como vendedora, y doña Laura Ximena Plata Díaz por, según expresa, Inversiones Fresimar SpA., y esta como compradora, firmado ante Notario Público Juan Luis Saiz del Campo, de fecha 19 de julio del 2023.
2. **AUTORIZASE** modificación de giro del permiso definitivo enrolado con el Nº 2-733361, a nombre de INVERSIONES FRESIMAR SpA, Rut. 77.030.148-3, con domicilio comercial en ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº 743, LOCAL Nº 201 -A, Rol Nº 355-047, que autoriza el ejercicio del giro "ALMACEN DE COMESTIBLES, CECINAS, HUEVOS, FRUTOS DEL PAIS, FRUTAS, VERDURAS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES", el cual deberá registrarse a contar de esta fecha con el siguiente giro "MINIMERCADO CON EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LACTEOS, PASTELES, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ABARROTES, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS, ENCURTIDOS, FRUTOS SECOS , FRUTOS DEL PAIS, ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS Y VERDURTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, EXPENDIO DE HUEVOS CRUDOS, FRUTAS Y VERDURAS CON BODEGA DE REPOSICION".
3. El Departamento de Cobros y Enrolamientos, será el encargado de enrolar la patente comercial y de notificar al contribuyente via correo institucional, en este, se le informará el valor a cancelar y se adjuntará la Resolución que autoriza esta patente municipal, el contribuyente deberá cancelar dentro de los 07 días hábiles posteriores a la fecha de esta notificación.
4. **Déjase** expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas y/o la Dirección de Obras Municipales.
5. **Déjase** expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. Nº 3.063 sobre Rentas Municipales; asimismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.
6. **Déjase** expresamente establecido que esta resolución basta para inspecciones realizadas por fiscalizadores municipales y Carabineros. Esta deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Patentes, Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Regularización y copia al interesado, una vez hecho, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

LBQ/DVM/esa  
25/09/2023

2120467



GONZALO LIZANA COFRE  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS